

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 5 DE AGOSTO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Días amortizado	Obligaciones de hoy
Fechas	q/d		q/d	Fechas	q/d	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		502,00
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			2-5-921	5,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		
15-6-921	66,40	E, de 25.000 " " "			4-8-921	28,00	Banco Hipotecario de España...	500		
2-8-921	66,50	D, de 12.500 " " "			3-5-921	28,00	Banco de Castilla.....	500		
1-8-921	66,50	C, de 5.000 " " "			9-1-921	95,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
1-8-921	66,50	B, de 2.500 " " "			21-7-921	10,00	Itveco Español de Crédito.....	500	50	132,00
2-8-921	66,50	A, de 500 " " "			23-8-921	13,00	Unión Española de Explosivos...	500	50	200,00
8-7-921	66,75	En series diferentes.....	66,50		4-8-921	29,00	Sociedad. Gral. Aru-Preferentes	500		57,50
8-7-921	66,75				29-7-921	27,00	carera España... Ordinarias.	500		28,00
29-7-921	67,50				21-7-921	13,00	Alta. Homos de Vinos.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			3-3-921	259,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		
		<i>Estampillado.</i>			4-8-921	258,50	Idem Norte de España.....	500		
4-8-921	83,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales			3-8-921	260,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		
4-8-921	83,20	E, de 12.000 " " "	83,25				OBIGACIONES			
1-8-921	83,75	D, de 6.000 " " "	83,75		4-8-921	291,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	280
4-8-921	84,00	C, de 4.000 " " "			4-8-921	87,75	Cédulas Banco Hipotecario.	500	4	291,00
4-8-921	84,00	B, de 2.000 " " "			4-8-921	98,00	Idem id. id.....	500	4	
4-8-921	84,00	A, de 1.000 " " "	84,00		4-8-921	104,00	Idem id. id.....	500	5	98,00
4-8-921	84,00	G, de 100 " " "	84,00		29-7-921	72,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	6	104,00
4-8-921	84,00	H, de 200 " " "	84,00		3-8-921	86,00	F. C. M. Z. A. Va- Serie A	500		
29-7-921	84,00	En diferentes series.....			3-5-921	75,25	Madrid a Ariza..... " D.	500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			21-8-921	68,00	" C	500	4 1/2	
1-8-921	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			21-5-921	57,00	1.ª serie	500	4	
3-2-921	86,50	D, de 12.500 " " "			18-7-921	57,25	2.ª serie	500	3	
4-8-921	86,00	C, de 5.000 " " "			18-5-921	50,00	3.ª serie	500	3	
3-8-921	86,50	B, de 2.500 " " "	88,00		18-11-920	52,00	4.ª serie	500	3	
3-8-921	86,50	A, de 500 " " "	88,00		24-6-921	5,50	5.ª serie	500	3	
3-8-921	86,50	En diferentes series.....	88,00				Ayuntamiento de Madrid			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			4-8-921	7,00	Obligaciones.....	500		74,00
8-7-921	92,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			3-8-921	68,00	Empresiones del Interior.....	500		
29-7-921	95,00	E, de 25.000 " " "			4-8-921	82,00	Emprestio "Villa Madrid" 1914	500		
29-7-921	95,00	D, de 12.500 " " "	93,00		4-8-921	32,00	Idem id. 1914.....	500		84,00
3-8-921	91,00	C, de 5.000 " " "			28-7-921	91,00	Cédulas del Enanche.....	500		
4-8-921	92,00	B, de 2.500 " " "	93,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
4-8-921	92,00	A, de 500 " " "			4 por 100 perpetuo al contado.....	1.000				
13-6-921	91,50	En diferentes series.....			Idem fin corriente.....	"				
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917			Idem fin próximo.....	"				
26-7-921	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 amortizable.....	3.500				
4-8-901	9,75	E, de 25.000 " " "	92,75		5 por 100 amortizable.....	40.000				
3-8-921	93,50	D, de 12.500 " " "	92,50		Acciones del Banco de España.....	11.000				
4-8-921	92,75	C, de 5.000 " " "	92,50		Idem del Banco Hipotecario.....	"				
4-8-921	92,75	B, de 2.500 " " "	92,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"				
4-8-921	92,75	A, de 500 " " "	92,50		Azuocara. — Preferentes.....	50.000				
4-8-921	92,75	En diferentes series.....	92,50		Idem. — Ordinarias.....	17.500				
4-8-921	92,75				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	1.000				
					Idem id. al 6 %.....	27.500				

Gaceta de Madrid - N.º 218 - 6 Agosto 1921 - Anexo núm. 1 - Página 361

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Agosto de 1921.

Siguen las bajas presiones al N. de Escocia, y las altas invaden por el N. nuestra Península.

En la mitad septentrional de-Espa-

ña los vientos soplan moderados de la región del Norte.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Comunicar, tiempo inseguro.
Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia 6 interc en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	706,8	21,2	54	ENE....	5=Algo fuerte.	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 31,6
7	707,9	19,0	54	NE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 17,9
13	707,2	20,0	52	S.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	706,0	23,5	49	»	0=Calma.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 370

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del ramo de Calahorra y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Logroño y Calahorra, en arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Logroño el día 17 del citado mes de Septiembre, a las once horas.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de

según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4.º de Agosto de 1921.—El Director general, P. D., Capdevila.
S—1592

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina de Lubrín y la estación de Zuzurga (3,20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Almería y Lubrín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 12 del citado mes de Septiembre, a las once horas.

Modelo de proposición.

D., natural de, vecino de según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Director general, P. D., Capdevila.
S—1593

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Granja de Torrehermosa y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz y Granja de Torrehermosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración

principal de Eadajoz el día 12 del citado mes de Septiembre, a las once horas.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Director general, P. D., Capdevila.

S—194

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 27 del actual, para sacar a pública subasta el suministro de 200.000 rollos de papel cinta para aparatos telegráficos Hughes y 200.000 ídem para aparatos Morse y Baudot, al servicio de las estaciones telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Hughes y otros 200.000 para aparatos Morse y Baudot, o sea en total 400.000 rollos, para el servicio de las estaciones del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuere festivo, cuya subasta se verificará a las once, en el despacho del Sr. Subdirector general del Cuerpo, sito en el Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castelar), presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán anota-

das en papel sellado de octava clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar dentro de los almacenes de Telégrafos que se especifican en la condición 11, con entera sujeción al pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Hughes a (tantas) pesetas el millar, y 200.000 ídem íd. para aparatos Baudot y Morse a (tantas) pesetas el millar; cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.

Fecha, firma y domicilio."

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escrituras y copias de ésta que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último

caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate, a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá tener efecto dentro del actual ejercicio económico, sin prórroga ni ampliación alguna, verificándose dicha entrega dentro de los almacenes de Telégrafos en los puntos y proporciones siguientes: Barcelona, 30.000 para Morse y Baudot y 20.000 para Hughes; Córdoba, 30.000 para Hughes y 20.000 para Morse y Baudot; Madrid, 50.000 para Hughes y 50.000 para Morse y Baudot; Santander, 20.000 para Hughes y 20.000 para Morse y Baudot; Sevilla, 10.000 para Hughes y 10.000 para Morse y Baudot; Valencia, 30.000 para Hughes y 30.000 para Morse y Baudot; Valladolid, 20.000 para Hughes y 20.000 para Morse y Baudot, y Zaragoza 20.000 para Hughes y 20.000 para Morse y Baudot.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por los funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

13. El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá por su cuenta con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido

alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 510 pesetas el millar para los rollos para Hughes, y 500 pesetas el millar para los de los aparatos Morse y Baudot.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos a cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 36, artículo 1.º (Ley de 2 de Marzo de 1917).

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios

en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º La cinta de los rollos para aparatos Hughes tendrá un ancho de 12,5 milímetros; el diámetro de éstos será de 135 milímetros, siendo su color crema muy claro; y los rollos para Morse y Baudot deberán tener un ancho de 10 milímetros y el diámetro será de 125 milímetros, y su color será ligeramente azulado, estando todos ellos formados de una sola pieza, sin ninguna clase de empalmes.

2.º Estarán arrollados sobre un cilindro de madera ligera o cartón fuerte, y el corte deberá ser perfectamente limpio, presentando en sus caras una superficie completamente lisa, no permitiendo rebabas. El diámetro interior del rollo, así formado, será de tres centímetros y el exterior el correspondiente a cada clase de rollo, debiendo ajustarse en cuanto a la calidad del papel a los modelos que obran de manifiesto en el Negociado tercero de la Dirección general.

3.º Tomado en cualquier parte del rollo un decímetro de papel del mismo, sostendrá, como mínimo, sin romperse y en sentido de su longitud, 1.900 gramos de peso.

4.º Cuando la cinta por su bondad y buenas condiciones lo merezca, se consentirá una tolerancia del 5 por 100 de su longitud en más o en menos.

5.º En el reconocimiento serán desechados todos aquéllos que por su peso, comparado con otro de igual longitud conocida y de los modelos citados, hiciere sospechar no tenían la asignada, siendo rechazados igualmente los que por su aspecto se comprenda que no cumplen las condiciones de contrata.

6.º De los que resulten aceptados se deshará el medio por ciento y si de los reconocidos solo aparece como inútil un 5 por 100, o menor cantidad, se admitirá toda la partida, contándose los probados en el número de los que han de entregar.

7.º Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufriesen las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

8.º Los rollos de papel cinta se entregarán en cajones de 500 cada uno, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Madrid, 20 de Julio de 1921.—El Director general, Colombi.—Aprobado, el Ministro de la Gobernación, Bugallal.

S=1542

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

OBRAS PUBLICAS.—CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de varias porciones de las carreteras de Mahón al puerto de Fornells, cuyo presupuesto asciende a 50.590,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 505,00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, primero, el día 31 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Julio de 1921.—El Gobernador, Pedro Llobera.

S=1577

Hasta las trece horas del día 25 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de varias porciones de las carreteras de Palma a Candellá y de Palma al puerto de Andraitx, cuyo presupuesto asciende a 39.503,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 395,03 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, primero, el día 31 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Julio de 1921.—El Gobernador, Pedro Llobera.

S=1578

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de varias porciones de las carreteras de Palma a Puerto Colón, Sineu a los baños de San Juan de Campos y Puerto Campos a Puerto Petro, cuyo presupuesto asciende a 66.680,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución

el de tres años, y la fianza provisional de 666,80 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, primero, el día 31 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Julio de 1921.—El Gobernador, Pedro Llobera.

S-1579

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las Obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de varias porciones de las carreteras de Palma a Estallench y Punta del Pi de Esporlas a Santa María, cuyo presupuesto asciende a 35.998,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 359,98 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, primero, el día 31 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Julio de 1921.—El Gobernador, Pedro Llobera.

S-1580

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de varias porciones de las carreteras de Petra a la de Artá a Santa Margarita, por Comunas, Muro a la de Artá a Inca por Son Cota, Sineu a Santa Margarita por María, y Sineu a Algaida, cuyo presupuesto asciende a 35.998,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 359,98 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, primero, el día 31 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Julio de 1921.—El Gobernador, Pedro Llobera.

S-1581

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Lluch a Santany, cuyo presupuesto asciende a 35.999,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 359,99 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, primero, el día 31 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Julio de 1921.—El Gobernador, Pedro Llobera.

S-1582

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia, Artá a Inca y Lluch a Alcudia, cuyo presupuesto asciende a 43.999,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 439,99 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, primero, el día 31 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Julio de 1921.—El Gobernador, Pedro Llobera.

S-1583

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa y de Algaida a Inca por Sansellas, cuyo presupuesto asciende a 33.328,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 333,28 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, primero, el día 31 de

Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Julio de 1921.—El Gobernador, Pedro Llobera.

S-1594

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 13 de Mayo último, con sanción de la Junta municipal, en la de 4 de Junio, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los diferentes servicios municipales, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.º Es objeto de esta subasta el suministro de ganado de los servicios municipales, distribuido como sigue:

Parque, jardines y arbolado, 4 caballos y 2 mulas.

Guardia municipal, 63 caballos y una mula.

Laboratorio, 6 caballos y 18 mulas.

Limpiezas, 180 mulas.

En suma, 274 caballerías, cuyo número puede aumentar o disminuir según las necesidades e incidencias de los servicios.

2.º La duración de la contrata será de dos años a partir de la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura.

3.º Los piensos habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

Cebada.—Los granos deberán estar completamente desarrollados, llenos, ser lustrosos y resbaladizos al comprimirlos con la mano en conjunto, deberán ofrecer olor agradable, no ácido, encontrarse en buen estado de conservación, limpios, secos, sin la menor muestra de germinación, exentos de granos adventicios o alterados, paja, gomas, tierra, polvo, cuerpos extraños e insectos.

La cebada deberá estar recolectada, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada.

El peso que deberá tener la cebada para su admisión, será de 59 kilos por hectólitro.

Avena.—Además de las condiciones especificadas para la cebada, reunirá la de ser negra, pesada, de cubierta delgada, lisa y brillante, y estar recolectada, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada.

El peso que deberá tener la avena es de 47 kilos por hectólitro.

Habas.—Además de las condiciones higiénicas generales, las habas deberán ser de grano blanco rojizo, grueso y ancho, o sea de las de mayor tamaño.

Su peso será de 69 kilos por hectólitro.

Salvado.—Deberá ser de trigo puro, seco, suelto, reciente, de color amarillo rojizo, sin mal olor, provisto de cierta cantidad de harina en forma que blanquee la mano cuando se introduzca en él y haga el agua lechosa aun cuando se mezcle en corta proporción.

Paja larga.—Será de cebada, gruesa

amarillenta clara, suave al tacto, flexible sin humedad ni olor desagradable, limpia y exenta de cuerpos extraños.

Paja corta.—Será de trigo, preparada con trillo, limpia, blanda, sin mal olor, desprovista de tierra, tamo, alios, de color rojo claro y reluciente, será exenta de humedad e impurezas y no excederá del 10 por 100 el tamo y granzon.

4.º El precio no excederá de los siguientes:

Cebada, 0,47 el kilo.

Avena, 0,36 el kilo.

Habas, 0,58 el kilo.

Salvado, 0,32 el kilo.

Paja larga, 0,15 el kilo.

Paja corta, 0,10 el kilo.

El importe anual de la contrata se calcula en 340.000 pesetas.

5.º El rematante entregará los piensos en los puntos que se les designen por los Jefes de los servicios a los dos días de hecho el pedido. Para las operaciones de entrega y de peso dispondrá del necesario personal con objeto de aligerar la operación, y los gastos a que ascienda ésta serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufiere aquel personal con sujeción a la ley de Accidentes del trabajo.

6.º La recepción se realizará previo reconocimiento del Sr. Veterinario encargado de la asistencia del ganado, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que se entregará al Jefe de servicio.

Caso de no reunir los piensos las condiciones que se especifican en la 3.ª del presente pliego, será obligación del contratista el retirarlos por su cuenta y entregar otros que se ajusten a aquéllas, antes de las veinticuatro horas. Caso de no hacerlo se adquirirán por la Jefatura del servicio abonando la diferencia del precio que pudiera resultar, el referido contratista, por incumplimiento del contrato.

7.º Los pedidos de los piensos necesarios para el ganado de cada servicio, se harán con la debida antelación, mediante vale firmado por el Jefe de cada uno de ellos. Estos vales, dentro de su condición provisional, serán canjeados al contratista por una de las actas de recepción a que alude la condición 6.ª

8.º El pago de los suministros se hará mensualmente con cargo a las partidas de que dispone cada servicio, mediante certificación expedida por sus Jefes, en la que se haga constar que se han cumplido las condiciones especificadas en el presente pliego.

9.º Si a la terminación de la subasta las necesidades de los servicios exigieren la continuación de la misma hasta que el suministro empiece a efectuarse por otra contrata o en forma distinta, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que sea necesario, siempre que no exceda de doce meses, quedando obligado el contratista a suministrar los pedidos bajo las condiciones de este pliego.

Madrid, 25 de Marzo de 1921.—C. Chicote.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará con to-

das las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 2 de Septiembre de 1921, a las once, simultáneamente en la Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto, en el primer sitio un señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición 4.ª de las facultativas, y el importe total se calcula en 340.000 pesetas cada año, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos municipales.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 17.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial, y en la Dirección general de Administración), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 34.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre-

ra al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que se hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera

de los señores Letrados consisto-
riales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los Sres. Jefes de los Servicios respectivos, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 20 por 100 del precio que señala la

proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 2 de Abril de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 5 de Julio de 1921.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octavo, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de piensos para el ganado de los servicios municipales."

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los ramos de Arbolado, Parques y Jardines, Guardia municipal, Laboratorio y Limpiezas, durante dos años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid..., de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Julio de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

2-1459

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Resultando desconocido el domicilio de D. Pablo Tackenheim, se le hace saber por la presente cédula, que en el expediente núm. 292, instruido por la aprehensión de 1.474 aparatos encendedores sin los sellos del impuesto, que fueron hallados en el muelle de gran velocidad de la estación del Norte, al reconocer una expedición procedente de Irún;

Esta Administración especial ha acordado, como medida gubernativa, la confiscación de los aparatos aprehendidos y la imposición de la multa de 14.740 pesetas—solidariamente con don Severino Romero—, quintuplo del impuesto defraudado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6.º del Real decreto de 20 de Abril de 1914, sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceda imponerle con arreglo a la ley de Contrabando y defraudación.

La referida multa deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado en esta Oficina provincial, y en el plazo de tercero día, a contar desde el siguiente al de esta publicación; advirtiéndole que, de no verificarlo, le será exigida por el procedimiento de apremio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Administrador especial, Eufrasio Belda. P—5087.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 498.573, de pesetas nominales 11.000 en 5, por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 12 de Octubre de 1901 a favor de doña Angela Achucarro e Yurramendia, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Julio de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1823

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 88.258

de pesetas nominales 34.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 21 de Julio de 1917, a favor de D. José Mackenna y Vildósola, sujeto a las condiciones de la comunicación registrada libro C 42.241, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid, 30 de Julio de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.
X—1824

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguard...

do de depósito transmisible número 4.056 de pesetas nominales 5.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 3 de Diciembre de 1904 a favor de doña Josefa Bua Santo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 3 de Agosto de 1921.
El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.
X—1934

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguard...

do del depósito en metálico, necesario con interés, constituido por don Benito Rodríguez González en 24 de Noviembre de 1915, importante 205 pesetas, señalado con los números 20 de entrada y 23 de registro, para garantizar el servicio de la comunicación del correo entre Lalín y Camba en esta provincia, se previene a la persona en cuyo poder se halla lo presente en esta oficina, quedando el citado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean los dos meses desde la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1903.
Pontevedra, 26 de Julio de 1921.
El Delegado de Hacienda, Miguel Jordán.
X—1935

COMPANIA RED SANTANDERINA DE TRANVIAS

La Compañía Red Santanderina de Tranvías convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará el día 20 del actual en su domicilio social, Santander, 5 de Agosto de 1921.—El Secretario.
X—